**PROVINCIA DEL CHACO**
**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DICTAMEN N°536**
**REF: E21-2021-264-A S/ ADJUDICACIÓN LICIT. PÚB. ADQUISICIÓN 313 NEUMÁTICOS POLICÍA DEL CHACO**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: FISCALÍA DE ESTADO**
**DRA. CECILIA FERNÁNDEZ ALMENDRA**
**SU DESPACHO**

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de decreto por el cual se propicia adjudicar la licitación pública N° 52/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación para adquirir 313 neumáticos 185/70 rodado 14 con destino a los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Policía del Chaco, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos noventa y un mil cincuenta y siete con veinte centavos ($5.491.057,20).

La actuación se inicia con el pedido del responsable de la División Transporte de la Policía del Chaco que detalla la cantidad y tipo de neumáticos necesarios para abastecer el parque automotor de dicha dependencia por un monto aproximado de Pesos cinco millones.

El trámite derivó en el dictado del Decreto 814/21, cuya copia certificada obra a fs. 28/35, que autorizó el llamado a licitación pública para adquirir 510 neumáticos por un monto de Pesos cinco millones ($5.000.000,00).

A fs. 38/155 se agrega procedimiento de licitación pública N° 52/21.

A fs. 156/8 obra Acta de Apertura de sobres y cuadro comparativo de ofertas, en la cual se aclara que se recepcionaron dos (2) sobres cerrados, a cuyo detalle me remito.

A fs. 159 la Dirección General de Contrataciones realiza observaciones respecto del oferente N° 1 quien no reúne algunos requisitos necesarios para participar de la licitación. Asimismo respecto del oferente N° 2 manifiesta que se encuentra apta para ser pre adjudicada.

**PROVINCIA DEL CHACO**
**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

A fs. 160 el responsable de la División Transporte de la Policía del Chaco informa que el oferente N° 2 reúne las condiciones necesarias y cumple los requerimientos del pliego. No obstante, recomienda la adquisición solo de 313 neumáticos por adecuarse al monto autorizado.

A fs. 162 la firma oferente acepta la reducción de la cantidad de unidades, confirmando su oferta por 313.

A fs. 164 obra Acta N° 36/21 de la Comisión de Pre Adjudicación conformada por Decreto N° 814/21 art. 3.

A fs. 168/169 se agrega anteproyecto de decreto suscripto por el Director a cargo de la Dirección General de Contrataciones.

A fs. 171 interviene Contaduría General sin formular objeciones técnicas al trámite del presente.

A fs. 173 Fiscalía de Estado previo a intervenir, solicita la opinión de esta dependencia.

II.- De las constancias agregadas a las presentes actuaciones, y del análisis de la normativa vigente, surge que la adjudicación de la licitación pública propuesta, encuadra en la Ley N° 1092-A y su reglamentación, Decretos N° 3566/77 (t.v.); N° 692/01 y N° 2015/14, no surgiendo objeciones legales que ameriten observación.

Asimismo se constata la intervención de las áreas técnicas correspondientes, conforme lo detallado supra.

No obstante, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos y/u operativos de la medida detallada en el presente expediente, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan*

COPIA DIGITAL

**PROVINCIA DEL CHACO**
**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

*fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

*"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

En concordancia con lo expuesto, cabe recordar las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Asimismo, previo al dictado del decreto respectivo, se sugiere correr vista a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de lo requerido a fs. 173.

Atentamente.

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL